

## **ACUERDO GUBERNATIVO 12/20 DE LA MAGISTRADA-JUEZ DECANA RAQUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**

En atención a las circunstancias excepcionales producidas a raíz de la aparición del coronavirus, teniendo en cuenta las instrucciones del Consejo General del Poder Judicial relativas a la prestación del servicio judicial y las indicaciones de las autoridades sanitarias y a fin de garantizar en la medida de lo posible la protección de la salud y minimizar los contactos interpersonales que puedan favorecer la transmisión del virus en las dependencias judiciales, por acuerdos gubernativos de este decanato de 12 de marzo y 11 de mayo de 2020, se limitó el acceso a las sedes judiciales del partido judicial de Torrejón de Ardoz.

La limitación de actos procesales presenciales por el uso de medios telemáticos, la coordinación de agendas entre juzgados y la necesaria justificación para quienes accedan a las sedes judiciales de estar previamente citados, policial o judicialmente, se revelaron inicialmente medidas adecuadas para evitar excesivas concentraciones en las sedes judiciales.

Sin embargo, a la fecha, una vez reactivada la actividad judicial, en la sede de Avenida de las Fronteras, en la que se ubican los cuatro juzgados de instrucción y el juzgado de violencia sobre la mujer de este partido judicial, se están constatando aglomeraciones de público en las zonas comunes, excediendo el aforo máximo e incumpliendo las correspondientes distancias de seguridad.

A fin de evitar que esas aglomeraciones favorezcan el contagio y propagación del coronavirus, es preciso arbitrar nuevas medidas que aseguren el distanciamiento social, controlando el flujo de personas que accede y sale del edificio y la ocupación de los diferentes espacios.

Por ello, con carácter excepcional y provisional, hasta en tanto se mantenga la especial alerta sanitaria

### **ACUERDO**

1.-Que para controlar el aforo máximo de público en la sede judicial de Avenida de las Fronteras de Torrejón de Ardoz, fijado en 32 personas por los técnicos competentes de la CCAA, los vigilantes de seguridad dispondrán de 32 tarjetas plastificadas que utilizarán para el conteo de personas; 12 tarjetas correspondientes a la planta baja numeradas del 1 al 12; otras 10 tarjetas correspondiente a la primera planta numeradas del 1 al 10 y otras 10 tarjetas correspondientes a la segunda planta numeradas del 1 al 10.

2.-Que a cada persona que acceda al edificio de Avenida de las Fronteras de Torrejón de Ardoz se le hará entrega de una tarjeta, previamente desinfectada, de la planta a donde se dirija. A la salida, la tarjeta será devuelta a los vigilantes y desinfectada nuevamente.

3.-Que no será posible la estancia en el edificio de la Avenida de las Fronteras de Torrejón de Ardoz sin portar una tarjeta, ni la salida del edificio sin devolver la tarjeta previamente entregada, lo que será oportunamente controlado por los vigilantes de seguridad.

4.-Que la imposibilidad de entregar tarjetas correspondientes a una zona comportará la prohibición temporal de acceso a dicha zona y al edificio, por superación del aforo máximo permitido.

5.- Recomendar a cada uno de los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer de Torrejón de Ardoz, que suministren a los vigilantes de seguridad encargados del control de accesos, la información que estimen pertinente en orden a la actividad procesal programada, para que justiciables y profesionales sean informados de los tiempos de espera previsibles.

Póngase este acuerdo en conocimiento inmediato del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Comuníquese este acuerdo a todos los Magistrados-Jueces y Letrados de la Administración de Justicia de Torrejón de Ardoz, y a:

Fiscalía Superior de la Comunidad de Madrid, a la Fiscalía Provincial y a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares.

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares.

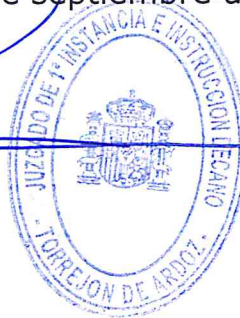
Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Alcalá de Henares.

Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 en relación con el art. 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 121 de la misma Ley, los permita la naturaleza de dichos actos.

Torrejón de Ardoz, a 22 de septiembre de 2020.



Raquel Rodríguez Gómez  
Magistrada-Juez Decana de Torrejón de Ardoz.